

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0118, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JORGE ELIECER RIVERA.
--

Visto el trámite del expediente donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno y por ser procedente, se dispone:

1. Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, en interés superior de los menores EIDER SANTIAGO y HEIDY VALENTINA RIVERA ALGECIRAS. Ello conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Hágase entrega a la madre de los menores ejecutantes, señora ASTRID ZAMIRA ALGECIRAS MEDINA, de los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario S.A., y por cuenta de este proceso y hasta coincidencia del valor referido en la liquidación aprobada.
3. En firme el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, procédase a cerrar el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10da6a1f9601c8be459d4188c515f14422aaabbe7a7d6218299e36af7eb6e41a

Documento generado en 19/07/2021 09:05:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**